



6189

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ. Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHÁVEZ VELIZ-----
CUANTÍA: US \$ 40,00.-----

la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí , doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte y como CEDENTE el doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina y domiciliado en esta ciudad y por otra parte, como CESIONARIA la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad y además comparece, en su calidad de cónyuge del CEDENTE para los fines de dar su autorización a la presente cesión de participaciones la doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casada, doctora en medicina, domiciliada en esta ciudad y cantón.- Todos los intervinientes hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de cesión de participaciones a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la escritura del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase usted insertar una por la que conste la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **Primera: Intervinientes.-** Comparecen a celebrar



presente escritura pública, por una parte, doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, quien podrá denominarse " el cedente" ; y, por otra parte la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, por sus propios derechos, a quien también se lo podrá llamar " la cesionaria" y además comparece, en su calidad de cónyuge del CEDENTE DOCTOR Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, para los fines de dar su autorización a la presente cesión de participaciones la doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz.- **Segunda: Antecedentes:** a) El doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo es propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de la totalidad de las cuarenta participaciones sociales de propiedad del doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, el doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro las cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una y que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presente, pasado o futuro que realizarse entre ellos. **Quinta: Autorización.-**



además a la celebración del presente instrumento la doctora Alexandra Aurora Chávez Veliz, con la única finalidad de dar su consentimiento y aprobación a la cesión de participaciones que mediante el presente instrumento realiza su cónyuge Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez.- Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aqui la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta los fines legales consiguientes. Leido este instrumento a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.-

DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO

C.C. 070155592-2

C.V. 015-0126

KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

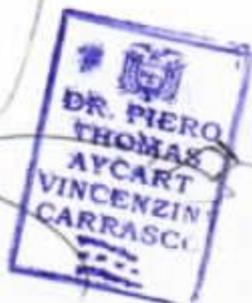
C.C. 09 2660698-9

C.V.226-185

AURORA ALEXANDRA CHÁVEZ VELIZ

C.C. 120121025-7

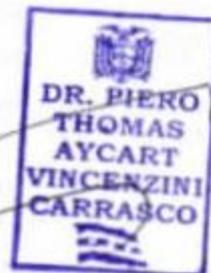
C.V.008-0134





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA. " CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, en la oficina "C" del tercer piso del inmueble signado con el número trescientos veintinueve de la calle Chile intersección con la de Aguirre, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA. " a saber: a) doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz, propietaria de doscientas cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una; b) señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una; y, c) doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una. Como se encuentra presente y representado la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1.-Conocer y resolver sobre la autorización que se debe conferir al socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera la totalidad de sus cuarenta participaciones sociales de valor nominal de un dólar a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. 2.- Conocer y resolver sobre la autorización que se debe conferir a la socia Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez; 3.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con los anteriores. Preside la reunión la doctora Alexandra Aurora Chávez Veliz en su calidad de Presidente de la sociedad y actúa como secretario doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, Gerente de la Compañía.- La Presidente solicita que por Secretaria se proceda al alistamiento de los socios presentes en la reunión, el mismo que queda autorizado con su firma y la de la Presidente y ésta considerando que en la reunión se encuentra presente y representado la totalidad de los socios que representan igualmente la totalidad del capital social de la compañía, consulta a los asistentes si es deseo de ellos reunirse en junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía a fin de tratar los asuntos





anteriormente acordados como el orden del día, habiendo recibido respuesta unánimemente afirmativa, declara instala y abierta la junta general e indica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, concediéndole la palabra al socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir las cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar que mantiene en la sociedad a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante por lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías la autorización a los socios para proceder a dicha cesión. Puesta en consideración de la sala la moción del socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, esta es aceptada en forma unánime por todos y cada uno de los socios de la compañía, por lo que la Junta General aprueba y autoriza dicha cesión solicitada. Acto seguido se procede a conocer sobre el segundo punto del orden del día, concediéndole la palabra a la socia Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, de la totalidad de sus participaciones que mantiene en la compañía, a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante por lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías la autorización a los socios para proceder a dicha cesión. Puesta en consideración de la sala la moción de la socia Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez, esta es aceptada en forma unánime por todos y cada uno de los socios de la compañía, por lo que la Junta General aprueba y autoriza dicha cesión solicitada. Acto seguido se procede a conocer sobre el tercer punto del orden del día y la Junta General autorizó a la Presidente de la compañía doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz para que emita la certificación requerida y necesaria a fin de que los cedentes autorizados: doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo y Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez, puedan ceder cada uno de ellos cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar que posee en el capital social de la compañía a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado el orden del día, se suspende la sesión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho que fue se volvió a reinstalar



Esta página corresponde al acta de junta general de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", celebrada el 20 de febrero del 2015

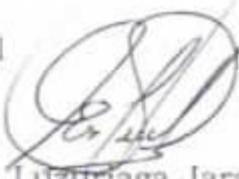


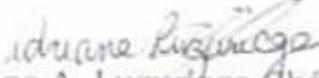
con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura del acta por Secretaria, leída que fue, se la aprobó por unanimidad en todas sus partes y sin modificación alguna, por lo que siendo las 11h50 minutos se levantó la sesión, firmando la totalidad de los asistentes en unidad de acto con la señora Presidente y Secretario-Gerente que certifica.-

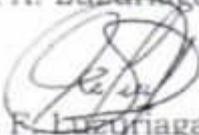

Aurora A. Chávez Veliz

Presidente de la Junta General


Aurora A. Chávez Veliz

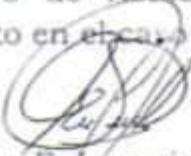

Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo

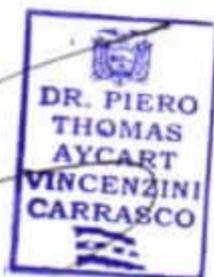

Adriana A. Luzuriaga Chávez


Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo
Gerente-Secretario de la Junta General

Guayaquil

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es fiel a su original que consta inserta en el Libro de Actas de Juntas Generales de mi representa, al cual me remito en el caso de ser necesario.-


Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo
Gerente-Secretario de la Junta General de Socios de la Compañía
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA."





CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Extraordinaria, Universal, de Socios de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA."** celebrada el día veinte de febrero del 2.015, en virtud de consentimiento unánime del capital social la junta general autorizó al doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia; y así mismo autorizó a la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia.-

Guayaquil, 20 de febrero del 2.015

PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA


Aurora A. Chávez Veliz
PRESIDENTE





Factura: 001-004-000002464



20150901030P06189

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P06189						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701555922	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090600989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CHAVEZ VELIZ AURORA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201210258	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INCETERMINADA					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHAVEZ VELIZ

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHAVEZ VELIZ, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 12.615
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual **DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO** con autorización de su cónyuge **Aurora Alexandra Chávez Veliz**, cede (40) participaciones a favor de **KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.033 a 2.055**, Registro de Cesión de Participaciones número **67.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12615



Guayaquil, 16 de abril de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES FERNANDO	40	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118918



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA., QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ.....
CUANTÍA: US \$ 40,00.....

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de tres, del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte y como CESIONARIA la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad y por otra parte, como CESIONARIA la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad.- Todos los intervinientes hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de cesión de participaciones a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la escritura del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase usted insertar una por la que conste la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **Primera: Intervinientes.**- Comparecen a celebrar la presente escritura pública, por una parte, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, quien podrá denominarse " la cedente" ; y, por otra parte la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, por sus propios derechos, a quien también se lo podrá llamar " la cesionaria". **Segunda: Antecedentes:**



a) la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez es propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de cuarenta participaciones sociales de propiedad la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una de las ciento veinte que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." , a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presenta, pasado o futuro que realizarse entre ellos. - Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta

a) la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez es propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de cuarenta participaciones sociales de propiedad la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una de las ciento veinte que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." , a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presenta, pasado o futuro que realizarse entre ellos. - Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta



...les consiguientes. Leído este instrumento a los comparecientes
... el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad
de acto.- Doy Fe.-

ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ

C.C. 092660697-1

C.V. 018-0182

KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

C.C. 092660698-9

C.V. 226-0185





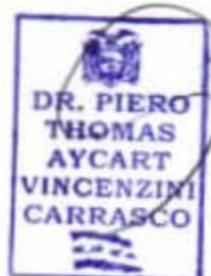
CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Extraordinaria, Universal, de Socios de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA."** celebrada el día veinte de febrero del 2.015, en virtud de consentimiento unánime del capital social la junta general autorizó al doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia; y así mismo autorizó a la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia.-

Guayaquil, 20 de febrero del 2.015

PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA


Aurora A. Chávez Veliz
PRESIDENTE





Factura 002-000003343



20150901030P06240

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

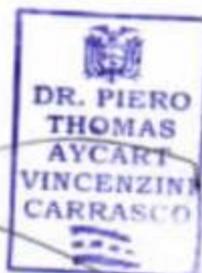
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P06240						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LIZURIAGA CHAVEZ ADRIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929609971	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LIZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929609989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUENTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



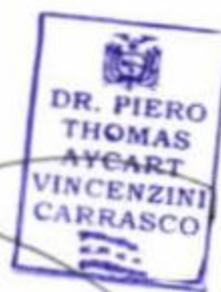


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día once de marzo del dos mil quince de todo lo cual doy Fe .-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 12.616
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DE **GUAYAQUIL**, el día 3 de marzo del 2015, mediante la cual **ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHAVEZ** cede y transfiere (40) participaciones a favor de **KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.056 a 2.076**, Registro de Cesión de Participaciones número **68**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12616



Guayaquil, 16 de abril de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
LUZURIAGA CHAVEZ ADRIANA ALEXANDRA	40	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1128543



6189

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ. Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHÁVEZ VELIZ-----
CUANTÍA: US \$ 40,00.-----

la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí , doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte y como CEDENTE el doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor en medicina y domiciliado en esta ciudad y por otra parte, como CESIONARIA la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad y además comparece, en su calidad de cónyuge del CEDENTE para los fines de dar su autorización a la presente cesión de participaciones la doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casada, doctora en medicina, domiciliada en esta ciudad y cantón.- Todos los intervinientes hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de cesión de participaciones a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la escritura del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase usted insertar una por la que conste la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **Primera: Intervinientes.-** Comparecen a celebrar



presente escritura pública, por una parte, doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, quien podrá denominarse " el cedente" ; y, por otra parte la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, por sus propios derechos, a quien también se lo podrá llamar " la cesionaria" y además comparece, en su calidad de cónyuge del CEDENTE DOCTOR Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, para los fines de dar su autorización a la presente cesión de participaciones la doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz.- **Segunda: Antecedentes:** a) El doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo es propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de la totalidad de las cuarenta participaciones sociales de propiedad del doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, el doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro las cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una y que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presente, pasado o futuro que realizarse entre ellos. **Quinta: Autorización.-**



además a la celebración del presente instrumento la doctora Alexandra Aurora Chávez Veliz, con la única finalidad de dar su consentimiento y aprobación a la cesión de participaciones que mediante el presente instrumento realiza su cónyuge Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez.- Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aqui la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta los fines legales consiguientes. Leido este instrumento a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.-

DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO

C.C. 070155592-2

C.V. 015-0126

KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

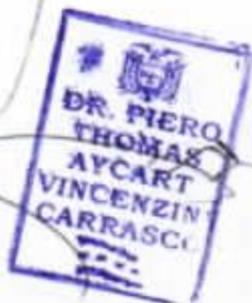
C.C. 09 2660698-9

C.V.226-185

AURORA ALEXANDRA CHÁVEZ VELIZ

C.C. 120121025-7

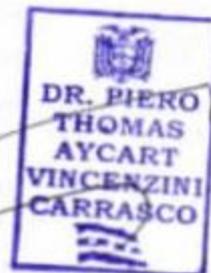
C.V.008-0134





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA. " CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil quince, en la oficina "C" del tercer piso del inmueble signado con el número trescientos veintinueve de la calle Chile intersección con la de Aguirre, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA. " a saber: a) doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz, propietaria de doscientas cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una; b) señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una; y, c) doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, propietario de cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una. Como se encuentra presente y representado la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1.- Conocer y resolver sobre la autorización que se debe conferir al socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera la totalidad de sus cuarenta participaciones sociales de valor nominal de un dólar a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. 2.- Conocer y resolver sobre la autorización que se debe conferir a la socia Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez; 3.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con los anteriores. Preside la reunión la doctora Alexandra Aurora Chávez Veliz en su calidad de Presidente de la sociedad y actúa como secretario doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, Gerente de la Compañía.- La Presidente solicita que por Secretaria se proceda al alistamiento de los socios presentes en la reunión, el mismo que queda autorizado con su firma y la de la Presidente y ésta considerando que en la reunión se encuentra presente y representado la totalidad de los socios que representan igualmente la totalidad del capital social de la compañía, consulta a los asistentes si es deseo de ellos reunirse en junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía a fin de tratar los asuntos





anteriormente acordados como el orden del día, habiendo recibido respuesta unánimemente afirmativa, declara instala y abierta la junta general e indica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, concediéndole la palabra al socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir las cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar que mantiene en la sociedad a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante por lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías la autorización a los socios para proceder a dicha cesión. Puesta en consideración de la sala la moción del socio doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo, esta es aceptada en forma unánime por todos y cada uno de los socios de la compañía, por lo que la Junta General aprueba y autoriza dicha cesión solicitada. Acto seguido se procede a conocer sobre el segundo punto del orden del día, concediéndole la palabra a la socia Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez quien manifiesta que es su deseo ceder y transferir cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, de la totalidad de sus participaciones que mantiene en la compañía, a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante por lo que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías la autorización a los socios para proceder a dicha cesión. Puesta en consideración de la sala la moción de la socia Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez, esta es aceptada en forma unánime por todos y cada uno de los socios de la compañía, por lo que la Junta General aprueba y autoriza dicha cesión solicitada. Acto seguido se procede a conocer sobre el tercer punto del orden del día y la Junta General autorizó a la Presidente de la compañía doctora Aurora Alexandra Chávez Veliz para que emita la certificación requerida y necesaria a fin de que los cedentes autorizados: doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo y Alexandra Adriana Luzuriaga Chávez, puedan ceder cada uno de ellos cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar que posee en el capital social de la compañía a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. No habiendo otro asunto que tratar por haberse agotado el orden del día, se suspende la sesión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho que fue se volvió a reinstalar



Esta página corresponde al acta de junta general de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.", celebrada el 20 de febrero del 2015



con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura del acta por Secretaria, leída que fue, se la aprobó por unanimidad en todas sus partes y sin modificación alguna, por lo que siendo las 11h50 minutos se levantó la sesión, firmando la totalidad de los asistentes en unidad de acto con la señora Presidente y Secretario-Gerente que certifica.-

Aurora Chávez Veliz

Aurora A. Chávez Veliz
Presidente de la Junta General

Aurora Chávez Veliz

Aurora A. Chávez Veliz

Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo

Adriana Luzuriaga Chávez

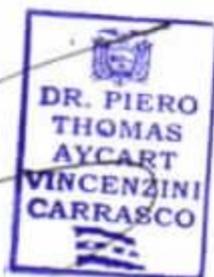
Adriana A. Luzuriaga Chávez

Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo
Gerente-Secretario de la Junta General

Guayaquil

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es fiel a su original que consta inserta en el Libro de Actas de Juntas Generales de mi representa, al cual me remito en el caso de ser necesario.-

Diomedes F. Luzuriaga Jaramillo
Gerente-Secretario de la Junta General de Socios de la Compañía
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA."





CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Extraordinaria, Universal, de Socios de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA."** celebrada el día veinte de febrero del 2.015, en virtud de consentimiento unánime del capital social la junta general autorizó al doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia; y así mismo autorizó a la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia.-

Guayaquil, 20 de febrero del 2.015

PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA


Aurora A. Chávez Veliz
PRESIDENTE





Factura: 001-004-000002464



20150901030P06189

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P06189						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701555922	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090600989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CHAVEZ VELIZ AURORA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201210258	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INCETERMINADA						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



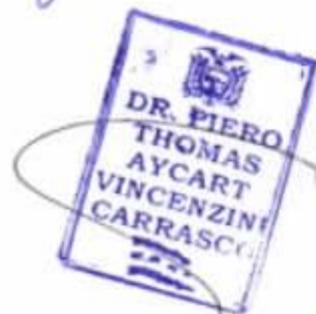


ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHAVEZ VELIZ

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA LTDA., QUE HACE EL DOCTOR DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ Y AUTORIZACIÓN QUE CONFIERE LA DOCTORA AURORA ALEXANDRA CHAVEZ VELIZ, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 12.615
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual **DIOMEDES FERNANDO LUZURIAGA JARAMILLO** con autorización de su cónyuge **Aurora Alexandra Chávez Veliz**, cede (40) participaciones a favor de **KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.033 a 2.055**, Registro de Cesión de Participaciones número **67.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12615



Guayaquil, 16 de abril de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LUZURIAGA JARAMILLO DIOMEDES FERNANDO	40	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118918



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA., QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ.....
CUANTÍA: US \$ 40,00.....

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de tres, del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte y como CESIONARIA la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad y por otra parte, como CESIONARIA la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad.- Todos los intervinientes hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de cesión de participaciones a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la escritura del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase usted insertar una por la que conste la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **Primera: Intervinientes.**- Comparecen a celebrar la presente escritura pública, por una parte, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez, quien podrá denominarse " la cedente" ; y, por otra parte la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, por sus propios derechos, a quien también se lo podrá llamar " la cesionaria". **Segunda: Antecedentes:**



a) la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez es propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de cuarenta participaciones sociales de propiedad la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una de las ciento veinte que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." , a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presenta, pasado o futuro que realizarse entre ellos. - Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta

a) la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez es propietaria de ciento veinte participaciones sociales de un dólar cada una en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", la misma que se constituyó mediante escritura pública que autorizó el veintiuno de junio del año de dos mil once el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y se inscribió posteriormente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de julio del año dos mil once; b) Que en junta general extraordinaria y universal de socios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA.LTDA.", celebrada el veinte de febrero del año dos mil quince, por unanimidad del capital social se acordó autorizar la cesión de cuarenta participaciones sociales de propiedad la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez a favor de la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez, con todos los derechos y deberes que dichas participaciones le confieren a su propietario. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Presupuestos estos antecedentes, la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez cede y transfiere, sin reservarse nada para sí ni de presente ni de futuro cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una de las ciento veinte que mantiene en el capital de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA." , a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez. **Cuarta: Precio.-** El precio pactado por las partes es el de un dólar por cada una de las participaciones, esto es, al valor nominal, que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción de parte del cesionario y por lo tanto, el precio de las mismas está cancelado y no existe al respecto reclamo alguno, ya sea de presenta, pasado o futuro que realizarse entre ellos. - Usted señor Notario cumplirá con las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento y deje constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para obtener la inscripción, anotación y marginación en los pertinentes registros. Firma: Thomas Augusto Aycart Galecio-Abogado-Matricula un quince mil doscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para surta



...les consiguientes. Leído este instrumento a los comparecientes
... el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad
de acto.- Doy Fe.-

ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ

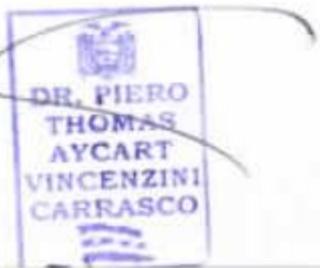
C.C. 092660697-1

C.V. 018-0182

KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

C.C. 092660698-9

C.V. 226-0185





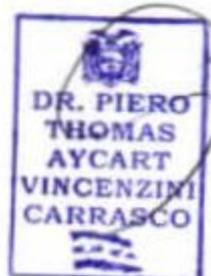
CERTIFICACION

Certifico que en la Junta General Extraordinaria, Universal, de Socios de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA."** celebrada el día veinte de febrero del 2.015, en virtud de consentimiento unánime del capital social la junta general autorizó al doctor Diomedes Fernando Luzuriaga Jaramillo para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia; y así mismo autorizó a la señorita Adriana Alexandra Luzuriaga Chávez para que ceda y transfiera cuarenta participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a la señorita Katherine Daniela Luzuriaga Chávez la transferencia.-

Guayaquil, 20 de febrero del 2.015

PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA


Aurora A. Chávez Veliz
PRESIDENTE





Factura 002-000003343



20150901030P06240

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

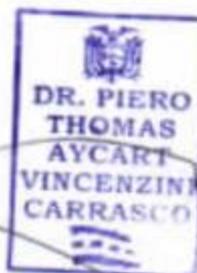
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P06240						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LIZURRAGA CHAVEZ ADRIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929609971	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LIZURRAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929609989	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUENTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



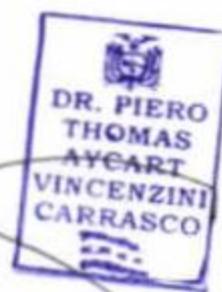


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA QUE HACE LA SEÑORITA ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHÁVEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHÁVEZ** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día once de marzo del dos mil quince de todo lo cual doy Fe .-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 12.616
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PRESALUD CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DE **GUAYAQUIL**, el día 3 de marzo del 2015, mediante la cual **ADRIANA ALEXANDRA LUZURIAGA CHAVEZ** cede y transfiere (40) participaciones a favor de **KATHERINE DANIELA LUZURIAGA CHAVEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.056 a 2.076**, Registro de Cesión de Participaciones número **68**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12616



Guayaquil, 16 de abril de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
LUZURIAGA CHAVEZ ADRIANA ALEXANDRA	40	LUZURIAGA CHAVEZ KATHERINE DANIELA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1128543